

DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1442, DE 15 DE ABRIL DE 2019, POR MOTIVO QUE INDICA/

VALPARAÍSO, 11 SET. 2019

RES. EX. N°

4245

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° Ley 20.955 Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; la Ley 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, artículo cuadragésimo noveno; el Instructivo Presidencial N° 1/2015, sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado; la Resolución Afecta N° 1, de 2017, del Servicio Civil; la Resolución N° 1.012 que aprueba política de gestión y desarrollo de personas, de 2018, la Resolución Exenta N° 1442, de 15 de abril de 2019, el oficio ORD/X/N° 58396, de 29 de agosto de 2019, todos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente el "Servicio" o "SERNAPESCA", tiene como misión contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influya en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas.

Que, en razón de lo anterior, se requiere contar con dotación para que el Servicio pueda cumplir con el logro de la misión institucional y sus objetivos estratégicos.

Que, al efecto, se encontraba vacante el cargo de profesional para el área de acuicultura, a contrata asimilado a grado 15° E.U.S., oficina de Puerto Montt, región de los Lagos.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 1 del Servicio Civil, citada en Vistos, los Servicios Públicos, deberán elaborar y aplicar procedimientos transparentes de reclutamiento y selección basados en el mérito, idoneidad, inclusión e igualdad de oportunidades.

Que, por su parte el artículo 14 de la citada Resolución, prescribe que el proceso de reclutamiento y selección señalado en el artículo anterior, será aplicado a los ingresos de personas que se incorporen al servicio en calidad jurídica de contrata o Código del Trabajo, salvo que la autoridad, por resolución fundada, resuelva no aplicarlo, informando de ello a la Dirección Nacional del Servicio Civil

Que, en razón de lo anterior, los lineamientos del Servicio en materia de ingresos de personal a la contrata, han establecido que el proceso de selección de nuevos funcionarios enfocará los criterios de selección en el mérito personal y profesional de los postulantes, resguardando la igualdad en el acceso al empleo público.

Que, respecto del Proceso de Selección convocado con fecha 15 de abril de 2019, mediante resolución citada en Vistos, se determinó que los candidatos que pasaron a la entrevista de valoración global no cumplían con el perfil de cargo, en torno a los conocimientos exigidos para el mismo, conforme lo indicado en el oficio N° 58396, previamente citado.

Que, por tanto, en lo resolutivo del presente acto administrativo, se procederá a declarar desierto el certamen de marras.

RESUELVO:

1. DECLÁRASE desierto el proceso de selección para la provisión del cargo de profesional para el área de acuicultura, a contrata asimilado a grado 15° E.U.S., oficina de Puerto Montt, región de los Lagos, convocado por la Resolución Exenta N° 1442, de 15 de abril de 2019.

2. TÉNGASE PRESENTE que la resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

NPDC/npdc
Distribución:

- Departamento de las Personas
- Unidad de Gestión y Desarrollo
- Personal del Servicio
- Oficina de Partes